

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-AMT-0042026

OBJETO: GBS-SET-06 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, EXÁMENES CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS, ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO, ESQUEMAS DE VACUNACIÓN Y MANEJO DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES CORRESPONDIENTES, SEGÚN REQUERIMIENTO, DIRIGIDOS A LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA CENTRAL Y AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA

PRESUPUESTO OFICIAL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$182.567.333,33) M CTE incluidos IVA (si aplica) y todo costo o gasto directo o indirecto proveniente de la ejecución del contrato, el cual se ejecutará a través de precios unitarios fijos de servicio bajo la metodología de **MONTO AGOTABLE**.

SEPTIEMBRE DE 2026

TUNJA, BOYACÁ

I. INTRODUCCIÓN

EL MUNICIPIO DE TUNJA, pone a disposición de los interesados el complemento al Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$182.567.333,33) M CTE** incluidos IVA

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el pliego de condiciones, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II. <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Tenga presente que las observaciones formuladas al pliego de condiciones deberán presentarse únicamente a través de la sección “Observaciones al pliego de condiciones” de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE

La selección del contratista se realiza a través de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA**

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **EL MUNICIPIO DE TUNJA**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo N° 02** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

En el término del presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el numeral 3 capítulo 1 presente documento.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, debe ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo II que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Recomendaciones importantes para los proponentes respecto a la plataforma SECOP II

1.- Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

2.- Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDIA MAYOR DE TUNJA establece el correo electrónico contratacionestatal@tunja.gov.co, para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia compra eficiente, SOLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDIA MAYOR DE TUNJA podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las (48) horas siguientes al momento previsto para el cierre.

3.- Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse de esta manera y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.

4.- Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

5.- Será responsabilidad exclusiva del interesado que participe en el proceso, de capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte de la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA y se procederá a su rechazo.

6.- Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y publicadas en el SECOP II.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1080 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Tunja, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre [Nombre de la Entidad Estatal] y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a [Nombre de la Entidad Estatal] por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

DEFINITIVO

CONTENIDO

Contenido

CAPITULO	8
CONDICIONES GENERALES	8
El presente estudio tiene como fin adelantar el proceso de selección abreviada para contratar los servicios de: GBS-SET-06 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, EXÁMENES CLÍNICOS Y PARA CLÍNICOS, ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO, ESQUEMAS DE VACUNACIÓN Y MANEJO DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES CORRESPONDIENTES, SEGÚN REQUERIMIENTO, DIRIGIDOS A LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA CENTRAL Y AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA.....	
	13
El cual será desarrollado por la modalidad de Selección Abreviada por menor cuantía, conforme a lo previsto en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, toda vez que el valor del contrato se encuentra dentro del rango establecido por la ley para este tipo de contratación, y el objeto corresponde a bienes y servicios que pueden obtenerse en el mercado en condiciones de calidad y características técnicas uniformes.	
	13
CRONOLOGÍA DEL PROCESO.....	25
PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	28
CAPITULO II	29
2.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:.....	29
2.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA.....	35
2.1.4 EXPERIENCIA	39
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN:	
ACTIVIDADES DE BIENESTAR LABORAL.....	49
Listado Oficial de Actividades de Tamizaje:.....	51
REQUISITOS MÍNIMOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	51
2.1.7 CRITERIOS DE DESEMPATE.....	62
CRITERIOS DE DESEMPATE.....	62
CAPITULO III. OFERTA.....	66
CAPITULO IV. RIESGOS.....	70
CAPITULO V. GARANTÍAS	70
CAPITULO VI. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	72
MODELO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO.....	73

DEFINITIVO

CAPITULO

CONDICIONES GENERALES

El presente complemento al Pliego de Condiciones Definitivo, contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el **MUNICIPIO DE TUNJA**; igualmente cuenta con Anexos y Formatos dispuestos y preparados, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

Objeto	GBS-SET-06 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, EXÁMENES CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS, ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO, ESQUEMAS DE VACUNACIÓN Y MANEJO DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES CORRESPONDIENTES, SEGÚN REQUERIMIENTO, DIRIGIDOS A LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA CENTRAL Y AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA.
Descripción de la necesidad	De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política, Colombia se enmarca dentro del modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo, el artículo 2 consagra que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente agrega el artículo 2 que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. El Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados en la Constitución Política, al disponer que, dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Dentro de la organización del Estado y conforme a lo establecido en los Artículos 286 y 287 de la Constitución Política de 1991 el municipio, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En términos del artículo 311 constitucional, al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y

cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Además de las obligaciones y funciones de los municipios que le son propias por la Constitución y la Ley, en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 1454 de 2011, se dispuso, una competencia residual al expresar que, los municipios son titulares de cualquier competencia que no esté atribuida expresamente a los departamentos o a la Nación.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes en relación con la administración municipal está la de *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 0001 del 02 de enero de 2023 *"Por el cual se determina la Estructura de la Administración Central del Municipio de Tunja, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"* y la Resolución No. 0290 del 12 de febrero de 2007, por medio del cual se regula el Manual de Procesos y Procedimientos de la Alcaldía Mayor de Tunja, el Departamento Administrativo de Gestión de Bienes, Servicios y Función Pública del Municipio de Tunja tiene dentro de sus funciones, apoyar y tramitar los procesos de contratación que requiera la entidad.

En la actualidad el Departamento Administrativo de Gestión de Bienes, Servicios y Función Pública para el cumplimiento de sus funciones misionales requiere adelantar este proceso de contratación, conforme a lo siguiente:

El Departamento Administrativo de Gestión de Bienes, Servicios y Función Pública de la Alcaldía de Tunja, debe dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1016 de 31 de marzo 1989, emitida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en la cual se impone la obligación a los empleadores de organizar y garantizar el funcionamiento de los Programas de Salud Ocupacional al interior de sus entidades, y para ello, dentro de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo se encuentra la de: *"Realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, ubicación según actitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores"*.

Igualmente, la Ley 1562 de 2012 *"Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional"* establece los principios generales del Sistema General de Riesgos Laborales y la importancia de la prevención de riesgos laborales, incluyendo la realización de exámenes médicos ocupacionales como parte de las acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades laborales.

El Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" reglamenta la Ley 1562 de 2012 y establece en su artículo 2.2.4.6.24 (Métodos de prevención y control) la obligatoriedad de las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas y de retiro, como una de las principales actividades para identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control. Así mismo, el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.1.4 numeral 6), establece como uno de los requisitos para el nombramiento y ejercer el empleo: "tener certificado médico de aptitud física y mental y practicarse el examen médico de ingreso, ordenado por la entidad empleadora".

La Resolución 1843 de 2025 "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministerio del Trabajo el 29 de abril de 2025 (Diario Oficial No. 53.109 del 6 de mayo de 2025), constituye la norma central y vigente que regula integralmente las evaluaciones médicas ocupacionales, reemplazando la Resolución 2346 de 2007. Esta resolución: (i) establece en su artículo 5 las responsabilidades de los empleadores y contratantes, incluyendo la obligación de asumir el costo de las evaluaciones médicas laborales; (ii) define en su artículo 8 los tipos de evaluaciones médicas ocupacionales de obligatorio cumplimiento —pre-ingreso, periódicas, de egreso, post-incapacidad, por retorno laboral y de seguimiento o control—; (iii) prescribe en su artículo 17 que dichas evaluaciones deben ser realizadas por médicos especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente; y (iv) establece en su artículo 20 la obligación de entregar al empleador un diagnóstico general de salud de la población trabajadora valorada. En consecuencia, la Alcaldía Mayor de Tunja, en calidad de empleador público, está obligada a realizar estas evaluaciones conforme a los mandatos de dicha resolución.

La Resolución 2764 de 2022 del Ministerio del Trabajo adoptó la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial. Esta norma es aplicable al presente proceso en tanto el objeto contractual incluye la aplicación de la batería psicosocial a los funcionarios de la entidad, exigiendo que dicho componente sea ejecutado por psicólogos con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, el empleador está obligado a implementar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lo cual deberá destinar los recursos humanos, físicos y financieros necesarios, garantizando su adecuado funcionamiento y mejora

continua, en atención a la naturaleza de sus actividades, el nivel de riesgo y el número de trabajadores.

La Resolución 2346 de 2007 expedida por el Ministerio de Protección Social regulaba anteriormente la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales. Esta norma fue derogada y reemplazada por la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, que es la norma actualmente vigente y aplicable al presente proceso de contratación, conforme se desarrolla en el párrafo precedente.

En el marco de las obligaciones legales mencionadas, la Alcaldía Mayor de Tunja requiere la realización de exámenes médicos ocupacionales para los funcionarios de la entidad, según la necesidad que se presente. Esto incluye los exámenes periódicos que se realizan a todos los funcionarios, así como otros exámenes específicos requeridos para conductores y agentes de tránsito, de acuerdo con sus actividades.

De igual manera, se necesita realizar exámenes de egreso para aquellos funcionarios que se retiran de la entidad, como resultado de la aplicación de la lista de elegibles producto del concurso adelantado por la CNSC.

Adicionalmente, se requiere efectuar análisis de puestos de trabajo en función de las consideraciones médico-laborales de los funcionarios adscritos a la Planta Central de la Alcaldía, así como del personal administrativo que presta servicios en las diversas Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Tunja.

Estos exámenes son necesarios para la entidad, y su ejecución se busca satisfacer a través del presente estudio previo.

Ahora, según Circular Unificada 2004 emitida por el Ministerio de Protección Social, Dirección General de Riesgos Profesionales, "En materia de salud ocupacional y para efecto de establecer el estado de salud de los trabajadores al iniciar una labor, desempeñar un cargo o función determinada, se hace necesario en el desarrollo de la gestión para identificación y control del riesgo, practicar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro, los cuales son a cargo y por cuenta del empleador, conforme al artículo 348 del Código Sustantivo de Trabajo; el literal b) del artículo 30 del Decreto 614 de 1984 y el numeral 1º del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989"

El Ministerio del Trabajo y Seguridad Social expidió el Decreto 472 de 2015 en el que se establecen los criterios de graduación de las multas para quienes incumplan las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Dada la naturaleza de las responsabilidades conferidas a la Alcaldía de Tunja en lo referente a la gestión de la Salud Ocupacional, como ha sido previamente delineado, y en vista de las limitaciones evidentes en términos de recursos humanos y estructurales para llevar a cabo eficazmente estas tareas, la entidad se ve en la necesidad de externalizar la realización de una serie de actividades específicas. Entre estas actividades, se incluye la contratación de servicios profesionales para llevar a cabo exámenes médicos ocupacionales, clínicos y

paraclínicos. Además, se requiere la realización de análisis detallados de los puestos de trabajo, con el objetivo de evaluar y gestionar los riesgos asociados a la salud y seguridad de los trabajadores. Estos servicios se dirigirán principalmente al personal empleado en la Planta Central de la Alcaldía, así como al personal administrativo que presta sus servicios en las diversas Instituciones Educativas Oficiales que conforman el municipio de Tunja.

Para el desarrollo de este estudio previo la Secretaría de Educación, presentó proyecto: "*ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE TUNJA*", el cual fue registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal bajo el Número 2024150010038 y cuenta con el certificado de viabilidad técnica favorable, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Territorial.

Que, para la ejecución de este proyecto, la Secretaría de educación, cuenta con la ficha EBI 2024150010038 la cuál registra como objetivo general: Aumentar la efectividad y oportunidad en la prestación del servicio educativo del Municipio de Tunja.

Que dentro de la ficha EBI N. 2024150010038 se contempló en la parte correspondiente a la cadena de valor, el objetivo específico N. 1 Cumplir con las actividades misionales, trámites administrativos, financieros operativos y normativos para la prestación del servicio educativo en las IEO, con el producto 1.1 Servicio educativo y como actividad 1.1.4 Seguimiento del cumplimiento de la normatividad de Inspección y Vigilancia mediante la vinculación de profesionales y técnicos.

El día siete (07) de junio de 2024 se expidió el Acuerdo Municipal N. 011, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DE TUNJA "CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO 2024-2027" y se dictan otras disposiciones; la cual se resume en la siguiente tabla:

Línea Estratégica	Bienestar social e inclusión: Conectemos con nuestra herencia viva
Sector de transformación	Educación
Programa	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica, media y superior
Subprograma	Visionando el rumbo educativo
Indicado	IP-024. Establecimientos educativos en operación

Para el desarrollo de las actividades requeridas NO se cuenta con recursos humanos, técnicos y de instalaciones, situación que se encuentra certificada por la Directora Administrativa de Gestión de Bienes, Servicios y Función Pública de la Alcaldía de Tunja. Por ello, la administración municipal, requiere contratar la **GBS-SET-06 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES,**

	EXÁMENES CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS, ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO, ESQUEMAS DE VACUNACIÓN Y MANEJO DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES CORRESPONDIENTES, SEGÚN REQUERIMIENTO, DIRIGIDOS A LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA CENTRAL Y AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA, fortaleciendo de esta manera el cumplimiento de los compromisos misionales de la Alcaldía Mayor de Tunja. En relación con los contratos de prestación de servicios, el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 Modificado por el artículo 2 del Decreto 165 de 1997, dispone lo siguiente: <i>"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.</i> <i>Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal, se celebrarán por el término estrictamente indispensable.</i> <i>Parágrafo 1. A los contratos de consultoría, de prestación de servicios o de asesoría de cualquier clase, deberá anexarse certificación expedida por el jefe de la entidad, acerca de la inexistencia de personal de planta para desarrollar las actividades que se pretendan contratar".</i> La presente prestación de servicios se encuentra en el plan anual de adquisiciones del Municipio de Tunja vigencia 2026.
Fundament o Jurídico de la Modalidad de Selección	El presente estudio tiene como fin adelantar el proceso de selección abreviada para contratar los servicios de: GBS-SET-06 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, EXÁMENES CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS, ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO, ESQUEMAS DE VACUNACIÓN Y MANEJO DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES CORRESPONDIENTES, SEGÚN REQUERIMIENTO, DIRIGIDOS A LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA CENTRAL Y AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA El cual será desarrollado por la modalidad de Selección Abreviada por menor cuantía, conforme a lo previsto en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, toda vez que el valor del contrato se encuentra dentro del rango establecido por la ley para este tipo de contratación, y el objeto corresponde a

bienes y servicios que pueden obtenerse en el mercado en condiciones de calidad y características técnicas uniformes.

LEY 1150 DE 2007

Artículo 2o. De las modalidades de selección. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)

Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

La contratación de menor cuantía. *Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

(...)

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

DECRETO 1082 DE 2015.

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. *Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

- 1.** *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
- 2.** *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
- 3.** *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*

	4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. <i>Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.</i> <i>Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto y la cuantía a contratar la modalidad de selección para adelantar el presente proceso es de Selección Abreviada de menor cuantía.</i>																										
Participantes	Los proponentes pueden ser personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con representación en Colombia, en forma individual, en Consorcio o Unión Temporal, promesa de sociedad cuya actividad u objeto social se relacione directa e inequívocamente con el objeto del proceso de selección, conforme a la legislación vigente y que cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.																										
Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio	De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.8, identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. El Municipio de Tunja manifiesta que la contratación que se deriva del presente estudio no está cobijada por ningún acuerdo comercial. El proceso de contratación del Acuerdo Marco. Las entidades deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados Libre Comercio (TLC), vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto, verificarán: a. Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas. b. Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas. c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas. <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Acuerdo comercial</th><th>¿Vigente?</th><th>Entidad Estatal cubierta</th><th>Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial</th><th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr> <tr> <th colspan="2"></th><th></th><th>Si/No</th><th>Si/No</th><th>Si/No</th><th>Si/No</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td>Chile</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr> </tbody> </table>						Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial				Si/No	Si/No	Si/No	Si/No		Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial																					
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No																					
	Chile	SI	SI	NO	NO	NO																					

	Alianza Pacífico	México	SI	NO	NO	NO	NO
		Perú	SI	SI	NO	NO	NO
	Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
	Chile		SI	SI	NO	NO	NO
	Corea		SI	SI	NO	NO	NO
	Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
	Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
	Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
	México		SI	NO	NO	NO	NO
		El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
		Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
	UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	NO	NO
	ISRAEL		SI	SI	NO	NO	NO
	REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
	Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI
Registro Único de Proponentes	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: De conformidad con el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de salud, no se exigirá a los proponentes la inscripción, clasificación ni calificación en el Registro Único de Proponentes, ni la coincidencia de su clasificación con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC. La Entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia, con los documentos y las reglas señalados en los acápites de CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL y de EXPERIENCIA de los presentes estudios previos. El proponente que cuente con Registro Único de Proponentes vigente y en firme podrá aportarlo de manera facultativa, evento en el cual la Entidad podrá tomar de dicho certificado la información que en él conste. Su no presentación no constituye causal de rechazo, no genera inhabilitación de la						

	oferta y no releva al proponente de aportar los documentos exigidos en los acápites de capacidad financiera y organizacional y de experiencia. La actividad económica del proponente se verificará en el Registro Único Empresarial y Social – RUES (https://www.rues.org.co/Expediente) y en el certificado de existencia y representación legal, y deberá corresponder al código CIIU 8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación, o a una actividad afín que le permita la celebración y ejecución del contrato. Tratándose de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar esta condición. La no exigibilidad del Registro Único de Proponentes no exime a los proponentes del cumplimiento de los requisitos habilitantes, ni a la Entidad del deber de exigirlos y verificarlos directamente, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.																
Alcance y descripción de actividades	A través de la ejecución del objeto contractual, se evaluarán las condiciones de salud de los funcionarios, actuales y futuros, se determinará su idoneidad para el cargo específico y se llevarán a cabo las evaluaciones médicas ocupacionales y las pruebas complementarias necesarias. Asimismo, se realizarán exámenes médicos ocupacionales, clínicos y paraclínicos, junto con análisis del puesto de trabajo, lo que generará un informe sobre las condiciones de salud y una matriz de vigilancia epidemiológica para los funcionarios de la planta central y el personal administrativo de las Instituciones Educativas oficiales del municipio de Tunja. Descripción Detallada de las Actividades, funciones y servicios a ejecutar: 2.1.3 Descripción Detallada De Las Actividades A Desarrollar: El contratista con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad realizará las actividades que se enumeran en el aparte de obligaciones generales y específicas del presente pliego de condiciones. <table><tr><th>ÍTEM</th><th>TIPO DE SERVICIO</th><th>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA</th><th>CANTIDAD DE REFERENCIA</th></tr><tr><td>1</td><td>Examen tipo 1</td><td>EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL con énfasis cardiovascular y osteomuscular + visiometría + audiometría + perfil lipídico + glicemia</td><td>1</td></tr><tr><td>2</td><td>Examen tipo 2 (ingreso, egreso y periódico)</td><td>EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL con énfasis osteomuscular + visiometría + audiometría + perfil lipídico + glicemia</td><td>1</td></tr><tr><td>3</td><td>Examen tipo 3</td><td>EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL con énfasis</td><td>1</td></tr></table>	ÍTEM	TIPO DE SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA	CANTIDAD DE REFERENCIA	1	Examen tipo 1	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL con énfasis cardiovascular y osteomuscular + visiometría + audiometría + perfil lipídico + glicemia	1	2	Examen tipo 2 (ingreso, egreso y periódico)	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL con énfasis osteomuscular + visiometría + audiometría + perfil lipídico + glicemia	1	3	Examen tipo 3	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL con énfasis	1
ÍTEM	TIPO DE SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA	CANTIDAD DE REFERENCIA														
1	Examen tipo 1	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL con énfasis cardiovascular y osteomuscular + visiometría + audiometría + perfil lipídico + glicemia	1														
2	Examen tipo 2 (ingreso, egreso y periódico)	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL con énfasis osteomuscular + visiometría + audiometría + perfil lipídico + glicemia	1														
3	Examen tipo 3	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL con énfasis	1														

				osteomuscular + visiometría + audiometría + perfil lipídico + glicemia + tamizaje de túnel del carpo (Phalen) o túnel y Phalen con fuerza muscular, realizado en el examen médico ocupacional	
	4	Examen tipo 4		EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL con énfasis osteomuscular + visiometría + audiometría + perfil lipídico + glicemia + valoración psicosenso-metría + alcoholemia (prueba directa en sangre para la detección de consumo de alcohol) + test de detección de sustancias psicoactivas (panel por 5, con detección mínima de cinco (5) sustancias) + electrocardiograma	1
	5	Examen tipo 5		EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL con énfasis en alturas y osteomuscular + visiometría + audiometría + perfil lipídico + glicemia + valoración psicosenso-metría	1
	6	Análisis de puesto de trabajo		Para calificación de origen en riesgo psicosocial	1
	7	Análisis de puesto de trabajo		Para calificación de origen en riesgo musculoesquelético (DME)	1
	8	Análisis de puesto de trabajo		Para calificación de origen en riesgo físico con emisiones ambientales, con exposición al ruido	1
	9	Vacunación		Hepatitis B – esquema completo de tres (3) dosis	1
	10	Vacunación		Tétano – esquema completo de tres (3) dosis	1
Presupuest o Oficial	El presupuesto oficial que se va a destinar para la ejecución del contrato se estima en la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$182.567.333,33) M CTE incluidos IVA (si aplica) y todo costo o gasto directo o indirecto proveniente de la ejecución del contrato, el cual se ejecutará a través de precios unitarios fijos de servicio bajo la metodología de MONTO AGOTABLE. NOTA 1: La Entidad adopta la medida estándar equivalente al valor promedio, basándose en el análisis de precio unitario.				

NOTA 2: El proponente no puede ofertar un valor superior al promedio establecido para cada ítem en el estudio previo, "ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO", so pena de rechazo.

NOTA 3: Las cotizaciones deben incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de la propuesta.

NOTA 4: El valor de la oferta debe expresarse en pesos colombianos; el proponente, en la plataforma del SECOP II, debe presentar su oferta económica por el valor total del presupuesto oficial, esto es: CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$182.567.333,33) M/CTE, toda vez que el contrato se adjudicará a monto agotable por la totalidad del presupuesto oficial.

NOTA 5: La Administración Municipal determinará la propuesta más favorable a partir de la suma de los precios unitarios de todos los ítems solicitados. El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial a monto agotable, siendo los precios unitarios de la oferta ganadora la referencia de pago por cada servicio efectivamente prestado durante la ejecución contractual.

NOTA 6: Cada suma y multiplicación en la oferta económica no debe contener errores superiores al cero punto uno (0.1%) por ciento del valor de cada operación. La entidad revisará cada una de estas operaciones y, si encuentra errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) por ciento, la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (0.1%), la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

NOTA 7: Con el fin de hacer más uniforme la presentación de las ofertas, el PROPONENTE deberá diligenciar y presentar el Anexo 5, correspondiente a la propuesta económica con precios unitarios por ítem, que se encontrará cargado en SECOP II en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente, deberá registrar en la plataforma SECOP II como valor de su oferta el monto total del presupuesto oficial (\$182.567.333,33), toda vez que el contrato se adjudicará a monto agotable.

Nota 8: El valor registrado en la plataforma SECOP II debe ser coherente con el contenido del Anexo 5. Se le recuerda al oferente que los precios unitarios del Anexo 5 serán los que determinen la evaluación económica y los que sirvan de referencia para el pago de cada servicio efectivamente prestado durante la ejecución del contrato.

Nota 9: El oferente debe redondear a dos decimales las operaciones aritméticas de su oferta económica; en caso omiso, cada mal ajuste o redondeo será tomado como un error aritmético, regla que se tendrá en cuenta al momento de evaluar.

Nota 10: El valor de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica será el parámetro utilizado para efectuar la evaluación económica y determinar la oferta de menor valor. En atención a que el presente proceso contractual se

	adelanta bajo la modalidad de monto agotable, el valor total de la propuesta, tanto en el Anexo 5 como en la plataforma SECOP II, corresponderá al valor total del presupuesto oficial, esto es: CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$182.567.333,33) M/CTE																			
	Rubro Presupuestal:																			
	<table><tr><th>CÓDIGO</th><th>FUENTE DE RECURSOS</th><th>RUBRO</th><th>VALOR</th><th>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</th></tr><tr><td>A.2.1.2.02.02.009.03</td><td>INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN</td><td>Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales</td><td>\$150.000.000.00</td><td>20262546</td></tr><tr><td>A. 2.3.9.06.22.01.0700. 01.01.26</td><td>SGP EDUCACIÓN- PRESTACIÓN DE SERVICIOS</td><td>Bienestar social y salud ocupacion al personal administrativo</td><td>\$ 44.409.000</td><td>20262561</td></tr></table>					CÓDIGO	FUENTE DE RECURSOS	RUBRO	VALOR	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	A.2.1.2.02.02.009.03	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales	\$150.000.000.00	20262546	A. 2.3.9.06.22.01.0700. 01.01.26	SGP EDUCACIÓN- PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Bienestar social y salud ocupacion al personal administrativo	\$ 44.409.000	20262561
CÓDIGO	FUENTE DE RECURSOS	RUBRO	VALOR	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL																
A.2.1.2.02.02.009.03	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales	\$150.000.000.00	20262546																
A. 2.3.9.06.22.01.0700. 01.01.26	SGP EDUCACIÓN- PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Bienestar social y salud ocupacion al personal administrativo	\$ 44.409.000	20262561																
Forma de pago	El Municipio de Tunja cancelará al contratista el valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados, mediante actas parciales de pago, hasta el 90% de ejecución, de acuerdo con la cantidad de servicios realizados y los repuestos suministrados. Para ello, se requiere: a) Presentación de informes de servicios debidamente firmados por el contratista, junto con los certificados de garantías correspondientes. b) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción emitida por el supervisor(a) y/o interventor(a) del contrato. c) Acta de ingreso de los bienes al almacén (en caso de aplicar), junto con la presentación de la respectiva factura y su recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El 10% restante se abonará tras la presentación del acta de terminación y liquidación, así como el informe final de ejecución. Esto se realizará previa suscripción del acta de terminación y recibo final a satisfacción, acta de liquidación, de acuerdo con los formatos de gestión de calidad del Municipio de Tunja. Además, se requiere la entrega de informes de actividades y planillas de control previamente certificadas por el supervisor del contrato.																			

	De igual forma el contratista acreditará para el pago, los bienes efectivamente suministrados, por medio de planillas suministradas por el supervisor del contrato con el acta de inicio que sirven como soporte en las cuentas de cobro. El contratista deberá presentar factura o la cuenta de cobro certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, y Caja de compensación familiar) y de aportes al sistema de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales vigentes. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
Supervisión del Contrato	Supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el señor HERNANDO SÁNCHEZ MOJICA Profesional Universitario 219 Grado 04 del Departamento Administrativo de Gestión de Bienes Servicios y Función Pública y/o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el funcionario que designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia. 1. El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo. 2. Cumplir cabalmente con las obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo; así como con las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato (sin que ello implique subordinación alguna), de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada, estudios previos y demás anexos, todo lo cual, hará parte integral del contrato. 3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, en la forma, condiciones de calidad y oportunidad establecidas en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista. 4. Atender las necesidades inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. 5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en la ejecución del contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos. 7. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que emplee en la ejecución del contrato, en las cuantías

	establecidas por la ley y de forma oportuna. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago. 8. Es responsabilidad del contratista asumir por su cuenta y de forma íntegra el costo de salarios y/o prestaciones sociales del personal a su servicio, alquiler de equipos, herramientas, 9. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
Convocatoria limitada a mipymes	<u>Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021: CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:</u> <i>"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:</i> <i>1 El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</i> <i>2 Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.</i> <i>Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.</i> Parágrafo. <i>Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.</i> Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. <i>De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.</i>

	Artículo 2.2.1.2.4.2.4. <i>Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:</i> <i>Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</i> <i>Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.</i> <i>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</i> <i>Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.</i> <i>Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.</i> Parágrafo 3. <i>En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.</i> Parágrafo 4. <i>Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."</i> <i>Por lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y el valor probable estimado del contrato, arriba señalado, es indispensable adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, a fin de seleccionar el Contratista.</i>
Manifestaciones de interés y conformación de lista de oferentes	Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar y deberán cumplir con lo establecido por Colombia Compra Eficiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II. Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes

lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

Para consolidar la lista de oferentes de manifestaciones de interés, se verificará que se cumpla con los requisitos establecidos en el numeral anterior; dentro del término señalado en el cronograma.

PROCEDIMIENTO AUDIENCIA SORTEO POSIBLES OFERENTES

De conformidad con lo estipulado en el **Artículo 2.2.1.2.1.2.20**. Decreto 1082 de 2015, en caso de presentarse más de 10 oferentes, de conformidad con la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso y una vez la entidad haya publicado en el SECOP el listado de quienes manifestaron interés, con lo cual se entiende que se ha cumplido con el requisito de comunicación a todos aquellos que lo manifestaron; el día hábil siguiente al vencimiento del término para manifestar interés y en la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso, se procederá a realizar una audiencia de sorteo con balotas para elegir a los 10 posibles oferentes que podrán presentar propuesta en el proceso de selección.

En ese caso, una vez conformada la lista de posibles oferentes, se publicará en el portal único de contratación www.contratos.gov.co SECOP II.

- Se marcarán todas las balotas con los números del 1 al último que se haya registrado en la inscripción total que conforma la lista de los posibles oferentes, las cuales darán el derecho de presentar propuestas.
- Se llenará un saco (bolsa) con todas las balotas y se le asignará el número estipulado en la lista de oferentes que manifestaron interés. Habrá tantas balotas como número de manifestaciones de interés recibidas en término.
- Tendrán derecho a extraer balotas, inicialmente los proponentes y/o delegados que se encuentren presentes o el o los funcionarios de la Administración que se encuentren presentes.

	➤ El orden para sacar balota será de acuerdo con el orden de llegada de manifestaciones de interés. ➤ Se sacarán únicamente diez (10) balotas para conformar la lista. ➤ Se procederá a suscribir acta diligenciando formato acta audiencia de conformación de lista de oferentes y lista de asistentes y publicación en el SECOP.
Plazo de Ejecución y Lugar de ejecución del contrato	Plazo: será hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto. Lo primero que ocurra , plazo que iniciará a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución. Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato el supervisor deberá suscribir con el contratista el acta de Inicio previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que deberá ser cargada por el supervisor en el SECOP II. Lugar de Ejecución: Municipio de Tunja,
Forma de Adjudicación	El municipio de Tunja, internamente, previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación adjudicará o declarará desierta la presente selección abreviada, dentro del término fijado en el cronograma, dejando constancia de ello en la resolución que se expida para tal efecto, la cual será publicada en la plataforma SECOP II. La adjudicación del presente proceso contractual de selección abreviada se hará en FORMA TOTAL. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
Validez de la Oferta	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas.
No suscripción del contrato adjudicado	Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, queda inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

CRONOLOGÍA DEL PROCESO

Aviso de convocatoria y proyecto de pliegos de condiciones, estudios previos y análisis del sector.	Lugar: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: 03 DE JULIO DE 2026
---	--

Observaciones al proyecto pliego de Condiciones	Los interesados podrán presentar observaciones y solicitar aclaraciones al proyecto de pliego de Condiciones, hasta el 10 DE JULIO DE 2026, dichas solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II. NOTA: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, Solo será tenida en cuenta en este proceso de Selección Abreviada, a través de SECOP II
Respuesta a las Observaciones al proyecto de pliego de Condiciones	Lugar: PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Solicitud limitación a Mipyme	<u>Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021: CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES</u>
Resolución de apertura y pliegos de condiciones definitivos.	Lugar: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: 04 de SEPTIEMBRE del 2026
Manifestación de interés a participar en el proceso, consolidación de listado de oferentes y publicación	Plazo para manifestación de interés Hasta el 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026 hasta las 12:00 m. Lugar: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Consolidación de listado de oferentes y publicación del mismo el 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026. Lugar: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha del sorteo si hubiera lugar a la manifestación de interés a participar en el proceso.	En caso de que se presenten más de 10 manifestaciones de interés la entidad puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados. Si se decide realizar sorteo el mismo será virtual y la entidad enviará al correo de cada interesado que manifestó interés las instrucciones y el link para acceder virtualmente al sorteo Fecha y hora del sorteo: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026. A las 3:00 pm
Solicitudes de aclaración al pliego de Condiciones definitivo	Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de Condiciones Definitivo, hasta el 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026, dichas solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II NOTA: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, Solo será tenida en cuenta en este proceso de Selección Abreviada, a través de SECOP II
Respuesta a las solicitudes de aclaración al pliego de Condiciones Definitivo	Lugar: PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Adendas.	Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso, será comunicada mediante Adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas, serán publicadas en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii (salvo la información de

	carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. En ningún caso EL MUNICIPIO DE TUNJA, generará adendas el mismo día en que tiene previsto el cierre del proceso, ni siquiera para la adición del término previsto para ello. El plazo mínimo para expedir la adenda o modificación, será un día hábil antes de la fecha del cierre del proceso. Fecha máxima de expedición de adendas: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026 07:00 PM
Fecha de Cierre o Entrega de Propuestas	Fecha: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Hora: 8:00 AM Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección. No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo. La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada. En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma. La ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección. NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA establece el correo electrónico contratacionestatal@tunja.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.
Verificación de los Requisitos Habilitantes	La verificación de las propuestas se efectuará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de propuestas. Fecha: 15 DE septiembre DE 2026.
Publicación y traslado de informe de evaluación	Fecha estimada de publicación del informe de evaluación: 15 DE septiembre DE 2026. El informe de evaluación preliminar será publicado en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

	Se dará traslado del informe preliminar de evaluación a los oferentes, permaneciendo a disposición durante tres (3) días para que los PROPONENTES pueden presentar observaciones, las cuales serán resueltas en el acto de adjudicación, así como presentar las aclaraciones y subsanaciones que hayan sido requeridas por la entidad. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Este término será de tres (3) días hábiles a partir de la publicación del informe preliminar Fecha estimada de traslado del informe de evaluación: 15 al 18 DE septiembre 2026.
Respuesta de Observaciones al informe de evaluación	En caso de observaciones al informe preliminar de evaluación se dará respuesta en el informe final que se publicara en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe definitivo de evaluación	Fecha estimada de publicación del informe definitivo de evaluación: 21 DE septiembre DE 2026. El informe de evaluación preliminar será publicado en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación	La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo posterior a la respuesta de observaciones a informe de evaluación definitivo y a más tardar dentro del día hábil siguiente a la publicación del informe definitivo de evaluación, el cual será publicado en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha estimada de expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación: 21 DE septiembre DE 2026
Firma del contrato	A más tardar al día siguiente de la adjudicación en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior esta se efectuará mediante ADENDA o Acto Administrativo, dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

La ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA establece el correo electrónico contratacionestatal@tunja.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

CAPITULO II

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 de decreto 1082 de 2015. Ofrecimiento más favorable. La Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio. El ofrecimiento más favorable para la entidad, a que se refiere el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 88 del Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección abreviada, se determinará aplicando la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados estos en puntajes y formulas.

2.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	Cumple / No cumple
Factor capacidad Financiera	Cumple / No cumple
Factor Capacidad Técnica	Cumple / No cumple

2.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación. Cada propuesta deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados.

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA: Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **ANEXO No.01 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**

B) ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, (aplica según la actividad de la persona natural) Si la propuesta es presentada por Persona Natural, ésta debe presentar el original o fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que se encuentra vigente y en donde conste la determinación de su actividad.

Se exceptúan de este requisito las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

C) ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO. Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que se encuentra vigente y servirá como base para verificar la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal, con una antelación no menor a un (1) año, y que tendrá una duración no inferior al plazo de la vigencia del contrato y dos (2) años más.
- - Esta certificación deberá estar debidamente renovada.
- - De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la oferta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice al Representante Legal para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- - El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe acreditar su existencia y representación legal, de conformidad con lo arriba señalado, según corresponda.
- *En el evento que se trate de **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.*

- Si se trata de **SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.
- **SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL**, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que se encuentra vigente. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:
 - El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
 - Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
 - El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
 - Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Tunja considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
 - La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
 - La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva;

Nota. Una vez el Contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de un (1) día hábil siguiente a la notificación, éste debe presentar el Nit. del consorcio o unión temporal.

- Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Tunja así lo autorice.

D) FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.

E) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. La entidad verificará el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

F) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La entidad verificará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

G) CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Antitrámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Tunja requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

- *Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.*
- *En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.*
- *En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.*

H) SE CONSULTARÁN LAS MEDIDAS CORRECTIVAS DEL PROPONENTE.

En caso de ser persona jurídica, se consultarán las medidas correctivas de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán las medidas correctivas de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

I) FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT). El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece y la actividad que desarrollan, en el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

J) CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

INTEGRAL Y PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El Municipio de Tunja verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis meses anteriores a la presentación de la oferta. Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones.

K) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.
4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía.

La cual será equivalente al quince por ciento (15%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, para aquellos proponentes que no acrediten la calidad de Mipyme, emprendimiento o empresa de mujeres.

No obstante, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, cuando el proponente acredite la calidad de Mipyme, emprendimiento o empresa de mujeres, la garantía de seriedad de la oferta será equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, y contendrá:

- **BENEFICIARIO:** Municipio de Tunja

- **AFIANZADO:** El oferente
- **VIGENCIA:** (120) días
- **ASEGURADO:** Municipio de Tunja

OBJETO: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la Selección Abreviada **SA-AMT-0422026** cuyo objeto es: GBS-SET-06 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, EXÁMENES CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS, ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO, ESQUEMAS DE VACUNACIÓN Y MANEJO DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES CORRESPONDIENTES, SEGÚN REQUERIMIENTO, DIRIGIDOS A LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA CENTRAL Y AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad RECHAZARÁ LA OFERTA, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

El Municipio hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Las garantías de seriedad de las ofertas no aceptadas, serán devueltas una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo, previa solicitud del interesado.

Si la garantía está constituida después de la fecha del cierre de la presente contratación la propuesta SERÁ RECHAZADA

VERIFICACIÓN DIRECTA DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES – NO EXIGIBILIDAD DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de salud, no se exigirá a los proponentes la inscripción, clasificación ni calificación en el Registro Único de Proponentes, ni la coincidencia de su clasificación con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC. La Entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia, con los documentos y las reglas señalados en los acápites de CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL y de EXPERIENCIA de los presentes estudios previos.

El proponente que cuente con Registro Único de Proponentes vigente y en firme podrá aportarlo de manera facultativa, evento en el cual la Entidad podrá tomar de dicho certificado la información que en él conste. Su no presentación no constituye causal de rechazo, no genera inhabilitación de la oferta y no releva al proponente de aportar los documentos exigidos en los acápites de capacidad financiera y organizacional y de experiencia.

La actividad económica del proponente se verificará en el Registro Único Empresarial y Social – RUES (<https://www.rues.org.co/Expediente>) y en el certificado de existencia y representación legal, y deberá corresponder al código CIIU 8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación, o a una actividad afín que le permita la celebración y ejecución del contrato. Tratándose de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar esta condición.

La no exigibilidad del Registro Único de Proponentes no exime a los proponentes del cumplimiento de los requisitos habilitantes, ni a la Entidad del deber de exigirlos y verificarlos directamente, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.1.5.2 y 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. *Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.*

CERTIFICACIÓN DE MULTAS. *Certificación bajo gravedad de juramento el proponente deberá de diligenciar el formato multas y sanciones impuestas del último año contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas. Para el caso de proponente plurales deberán de diligenciarlo cada uno de los integrantes.*

2.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Si bien para los contratos de prestación de servicios de salud no se exige la inscripción en el Registro Único de Proponentes, en los términos del inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sí

es obligatorio para la Entidad verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y de capacidad organizacional.

Para ello, los proponentes deberán aportar con su oferta los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, comparativos con la vigencia 2024, así:

- a) Estado de situación financiera y estado de resultados con corte a 31 de diciembre de 2025, con sus respectivas notas, certificados en los términos del artículo 37 de la Ley 222 de 1995, esto es, suscritos por el representante legal y por el contador público que los hubiere preparado.
- b) Los mismos estados financieros dictaminados en los términos del artículo 38 de la Ley 222 de 1995, únicamente cuando el proponente esté obligado a tener revisor fiscal de acuerdo con la ley. La Entidad no exigirá dictamen a los proponentes que no tengan dicha obligación, en garantía de la pluralidad de oferentes.
- c) Formato 7 – Capacidad financiera y organizacional, debidamente diligenciado y suscrito.
- d) Copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del contador público y del revisor fiscal que suscriban los documentos, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre.
- e) Tratándose de persona natural, además de lo anterior, copia de la declaración de renta de la vigencia 2025 o manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento sobre su condición de no declarante.
- f) El proponente que aporte de manera facultativa el Registro Único de Proponentes vigente y en firme quedará relevado de aportar los documentos de los literales a) a d), evento en el cual la verificación se efectuará con la información financiera que en él conste con corte a 31 de diciembre de 2025.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional serán objeto de verificación de cumplimiento y no de calificación. El proponente que no cumpla con los indicadores exigidos será calificado como NO CUMPLE y su oferta no será habilitada.:

2.2.1 INDICES FINANCIEROS

INDICADORES FINANCIEROS:

INDICADORES	VALOR
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,14
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,55
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 4,57 o indeterminada
Capacidad organizacional	
Rentabilidad de Patrimonio	Mayor o igual 0,14
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0,08

• ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

$$\text{ÍNDICE DE LIQUIDEZ} \geq 2,14$$

Elaborado el análisis del sector se evidencia que de conformidad con lo verificado en el SECOP II y lo establecido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES el Índice de liquidez oscila entre $\geq 4,15$ y $\geq 0,30$; por lo tanto, el municipio de Tunja encuentra proporcional la exigencia de un índice de $\geq 1,39$ de acuerdo al sector, valor y objeto que se pretende contratar.

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:**

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO $\leq 0,55$

En el análisis del sector se evidencia que de conformidad con lo verificado en el SECOP II y lo establecido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES el índice de Endeudamiento oscila entre $\leq 1,79$ y $\leq 0,04$, razón por la cual, sin arriesgar la capacidad financiera del objeto a contratar, pero buscando la pluralidad de oferentes se exigirá un índice de endeudamiento $\leq 0,55$

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\text{Razon de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$$

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES $\geq 4,57$ o indeterminada

Según el análisis del sector se encuentra que en las publicaciones del SECOP II y en los indicadores establecidos por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, la razón de cobertura de intereses solicitada en los procesos oscila entre $\geq -0,06$ y $\geq 13,30$, Incluidos valores INDETERMINADOS, razón por la cual se exigirá una razón de cobertura de intereses $\geq 4,57$ o **indeterminada** lo que permite garantizar que el proponente no incumpla con sus obligaciones financieras.

Nota: Para los proponentes que no presenten pago de intereses o gastos de intereses a corte de información de diciembre de 2025 por no ser posible el cálculo de este indicador o ser indeterminado, estos serán habilitados en el presente proceso. Por lo que será Indeterminado este indicador.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se examinará la información Organizacional reflejada en relación con el INDICE DE RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO Y EL INDICE DE RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.

La capacidad organizacional será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.

Deberán cumplir con los parámetros mínimos en cifras y porcentajes que se indican a continuación:

- **Rentabilidad sobre patrimonio**

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\text{Rentabilidad sobre el patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO $\geq 0,14$

De acuerdo al análisis del sector se evidencia que según lo solicitado por otras entidades a nivel nacional y lo establecido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES la rentabilidad sobre el patrimonio oscila entre $\geq 0,09$ y $\geq 0,68$; con el fin de proteger el manejo financiero del contrato y garantizar que exista pluralidad de oferentes se solicitará un indicador de $\geq 0,14$

Rentabilidad sobre activo

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$\text{Rentabilidad sobre activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}}$$

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO $\geq 0,08$

Según el análisis del sector se evidencia que según el histórico de lo solicitado por otras entidades a nivel nacional y lo establecido la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES la rentabilidad sobre el patrimonio oscila entre $\geq 0,02$ y $\geq 0,47$; encontrándose razonable la exigencia de un índice de $\geq 0,08$ con el fin de garantizar que exista pluralidad de oferentes

OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

Cuando la oferta sea presentada por consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar de manera individual los documentos señalados en el presente acápite y los demás solicitados, con todas las formalidades a las que hubiere lugar. Los indicadores se calcularán conjuntamente, conforme a la fórmula prevista en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, y el proponente plural deberá cumplir conjuntamente con la totalidad de los parámetros exigidos.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no registre pasivo corriente se entenderá habilitado respecto del índice de liquidez.

La Entidad recalculará los indicadores a partir de las cifras contenidas en los estados financieros aportados.

En caso de discrepancia entre las cifras consignadas en el Formato 7 y las que consten en los estados financieros y sus notas, prevalecerá la información de los estados financieros.

Cuando el proponente sea una sociedad cuya existencia corresponda a un período inferior a un (1) año, acreditará la capacidad financiera y organizacional con los estados financieros de apertura o con corte trimestral, debidamente certificados en los términos del literal a) del presente acápite.

Los proponentes que terminen su año contable en fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre deberán actualizar la información financiera a la fecha de corte exigida en el presente numeral.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos financieros adicionales que requiera para constatar la información aportada, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad e Información Financiera aceptadas en Colombia.

OBSERVACION. El cumplimiento de los índices financieros y capacidad organizacional, determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.

INFORMACION FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

1. Balance General.
2. Estado de Resultados.

Los anteriores documentos deberán presentarse acompañados de los estados financieros auditados de corte anual más reciente y utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia – PUC, expresados en pesos colombianos, aplicando la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de expedición de los estados financieros, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

OBSERVACION. El cumplimiento de los índices financieros, determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.

2.1.3 CAPACIDAD TÉCNICA

2.1.4 EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar mínimo un (1) contrato y máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, el cual deberá estar registrado en el RUP y la sumatoria de los contratos prestados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos. Que para aceptos corresponde a **104,27(SMMLV)**, además se deberá allegar certificación y/o copia simple de Contrato, Acta de liquidación y/o Recibo final, cuyo objeto y/o alcance sea similar al de la presente contratación.

Con el fin de confirmar que el objeto de los contratos establecidos en el RUP guarde alcance, relación y proporcionalidad con el objeto del presente contrato, el proponente deberá aportar adicional al menos uno de los siguientes documentos:

Copia del contrato y acta de liquidación debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas en la cual conste la información requerida en la presente convocatoria, o copia de la certificación contractual que deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación

Los contratos celebrados por consorcio, uniones temporales y sociedades en las cuales el Interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1, los contratos reportados en el RUP y mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados y terminados y/o liquidados.

Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

Para el caso de certificaciones deberá por lo menos tenerse en cuenta los siguientes requisitos

- Entidad contratante,
- Contratista
- (% de participación y miembros del Consorcio o Unión Temporal),
- Objeto
- Actividades efectuadas en desarrollo del contrato,
- Plazo (incluyendo prorrogas que se pretendan hacer valer)
- Valor ejecutado (incluyendo adiciones que se pretendan hacer valer).
- Fecha de terminación

Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

NOTA: Para los oferentes que no cuenten con Registro Único de Proponentes, deberán allegar: Contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, allegando además certificación y/o copia simple del contrato, acta de liquidación y/o recibo final cuyo objeto y/o alcance sea similar al de la presente contratación, a efectos de verificar la experiencia general y específica.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia el oferente deberá diligenciar el **FORMATO 5 –EXPERIENCIA**.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Para verificar la experiencia en los códigos UNSPSC, los contratos con los que el oferente pretende acreditar experiencia deben encontrarse registrados en el RUP, y el oferente deberá citar número de consecutivo del contrato o Número de Folio en el que se encuentra registrado. Para los oferentes que no cuenten con registro Único de Proponentes se verificará la actividad económica del oferente en la página: <https://www.rues.org.co>, las cuales deben corresponder en al menos a dos de los siguientes códigos:

Código	Descripción
85121500	Servicios de hospitales generales
85122200	Servicios de hospitales especializados
85121800	Servicios de clínicas o centros médicos
85121700	Servicios de atención médica ambulatoria
93141800	Servicios de salud pública

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

Las certificaciones allegadas serán evaluadas teniendo en cuenta en número de veces del SMLLV, para lo cual se tendrá en cuenta su respectivo año.

Los contratos que acreditan la experiencia general deben ser diferentes a los aportados para acreditar la experiencia específica.

Nota 1: Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

Nota 2: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los

misimos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado de Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.

Nota 3: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones y/o en la relación de contratos, la Entidad podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas

NOTA 4: Para los oferentes que no cuenten con Registro Único de Proponentes, deberán allegar: Contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, allegando además certificación y/o copia simple del contrato, acta de liquidación y/o recibo final cuyo objeto y/o alcance sea similar al de la presente contratación, a efectos de verificar la experiencia general y específica.

2.1.6 CAPACIDAD TÉCNICA ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS- FICHAS TÉCNICAS. (FORMATO 4)

El proponente deberá entregar el **ANEXO 4 – OFERTA TECNICA**, suscrito por el representante legal, junto con las fichas técnicas de cada uno de los elementos ofrecidos, los cuales hacen parte integral de estos estudios, en el que se incluye la totalidad de los servicios y las especificaciones técnicas allí descritas, comprometiéndose a lo allí señalado en caso de que le sea adjudicado el contrato que se derive del proceso de contratación que se quiere iniciar. En el formato que el proponente certificará y acreditará que cumplirá con los siguientes requerimientos:

ÍTEM	TIPO DE SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA	CANTIDAD DE REFERENCIA
1	Examen tipo 1	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL con énfasis cardiovascular y osteomuscular + visiometría + audiometría + perfil lipídico + glicemia	1
2	Examen tipo 2 (ingreso, egreso y periódico)	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL con énfasis osteomuscular + visiometría + audiometría + perfil lipídico + glicemia	1
3	Examen tipo 3	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL con énfasis osteomuscular + visiometría + audiometría + perfil lipídico + glicemia + tamizaje de túnel del carpo (Phalen) o túnel y Phalen con fuerza muscular, realizado en el examen médico ocupacional	1
4	Examen tipo 4	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL con énfasis osteomuscular + visiometría + audiometría + perfil lipídico + glicemia + valoración psicosenso-metría + alcoholemia (prueba directa en sangre para la detección de consumo de alcohol) + test de detección de sustancias	1

		psicoactivas (panel por 5, con detección mínima de cinco (5) sustancias) + electrocardiograma	
5	Examen tipo 5	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL con énfasis en alturas y osteomuscular + visiometría + audiometría + perfil lipídico + glicemia + valoración psicosenso-metría	1
6	Análisis de puesto de trabajo	Para calificación de origen en riesgo psicosocial	1
7	Análisis de puesto de trabajo	Para calificación de origen en riesgo musculoesquelético (DME)	1
8	Análisis de puesto de trabajo	Para calificación de origen en riesgo físico con emisiones ambientales, con exposición al ruido	1
9	Vacunación	Hepatitis B – esquema completo de tres (3) dosis	1
10	Vacunación	Tétano – esquema completo de tres (3) dosis	1

Evaluaciones Médicas Pre-Ocupacionales o de Ingreso: Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo. La evaluación médica que se realiza con énfasis osteomuscular evalúa la postura, los arcos de movilidad, evaluación de grupos musculares en su retracción, fuerza y trofismo, dimensiones de longitud y perímetros, valoración del sistema nervioso (reflejos osteotendinosos, sensibilidad, marcha y coordinación), y se examina la columna en su alineación.

• **Evaluaciones Médicas Ocupacionales Periódicas:** Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

• **Evaluaciones Médicas Ocupacionales de Egreso:** Se realizan al finalizar la relación laboral, para revisar el estado de salud del trabajador. Evaluando factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común.

Descripción valoraciones medicas a desarrollar:

• **Visiometría:** Prueba de tamizaje normal rápida y no invasiva que evalúa la capacidad visual de una persona

• **Audiometría:** examen no invasivo e indoloro que mide la capacidad auditiva, detectando el umbral de audición, el tipo y grado de pérdida (hipoacusia)

• **Perfil Lipídico:** examen de sangre que mide los niveles de grasas (colesterol total, LDL "malo", HDL "bueno" y triglicéridos) para evaluar el riesgo de enfermedades cardíacas y cerebrovasculares.

• **Glicemia:** medida de concentración de glucosa (azúcar) en la sangre

• **Valoración psicosenso-metría:** evaluación obligatoria de habilidades sensoriales, motrices y psicológicas

• **Análisis de puestos de trabajo:** De acuerdo a la Guía Técnica de Evaluación de exposición a riesgos, publicada por el Ministerio de la Protección Social, un análisis de puesto de trabajo es el "Procedimiento sistemático, participativo, riguroso y ético a través del cual se realiza la recolección, evaluación y organización de información del contexto del individuo y de la (s) actividad (es) laboral (es) de un trabajador (valoración transversal ocupacional) para determinar la exposición a factores de riesgo ocupacionales (sus características, las variaciones, la dosis acumulada, las determinantes, la temporalidad, los niveles de riesgo) relacionados con la configuración y el desarrollo progresivo de la presunta enfermedad profesional objeto del estudio". Dicho análisis debe ser el documento que relacione el histórico de la exposición al riesgo ocupacional, al que ha estado expuesto el trabajador durante laboral, en términos cuantitativos o cualitativos, de tal forma que le facilite al médico calificador, hacer el análisis de la relación causa – efecto.

Esquema de Vacunación Hepatitis B: Corresponde al esquema completo de tres (3) dosis como inmunización segura previniendo contagios por fluidos corporales, durante levantamientos de cadáveres frente accidentes de tránsito de mayor complejidad.

Esquema de Vacunación Tétano: Se aplica un esquema de 3 dosis como inmunización segura e inactiva que protege contra una infección bacteriana a través de cortaduras o heridas.

Nota 1: El proponente deberá presentar las condiciones técnicas exigidas requerido atendiendo la descripción y uso establecido (ANEXO NO. 4)

Nota 2: El Municipio cancelara únicamente los servicios efectivamente prestados y suministrados.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LOS SERVICIOS

EQUIPO TÉCNICO — ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA: Se refiere, a que el proponente cuente con un equipo de personal idóneo para la prestación del servicio, a saber:

PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	ESTUDIOS
Médico, Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Dos (2) años en la realización de exámenes médicos ocupacionales y/o diagnóstico de condiciones de salud. Dicha experiencia será contada a partir de la expedición de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo RETHUS Actualizado	Título o acta de grado como médico general. Título o acta de grado como especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo. Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) vigente.
Fonoaudióloga (o)	Dos (2) años en el desarrollo de audiometrías, dicha experiencia será contada a partir de la expedición del título profesional. RETHUS Actualizado	- Título o acta de grado como Fonoaudióloga (o). se solicita tarjeta profesional del profesional.
Optómetra	Dos (2) años en el desarrollo de optometrías, dicha experiencia será contada a partir de la expedición del título profesional. RETHUS Actualizado	- Título o acta de grado como Optómetra se solicita tarjeta profesional del profesional

Bacterióloga (o)	Dos (2) años como bacterióloga, dicha experiencia será contada a partir de la expedición del título profesional. RETHUS Actualizado	- Título o acta de grado como Bacterióloga (o). se solicita tarjeta profesional del profesional
Auxiliar de enfermería	Dos (2) años como Auxiliar de enfermería, dicha experiencia será contada a partir de la expedición del título técnico en auxiliar en enfermería. RETHUS Actualizado	- Título o acta de grado como Auxiliar de enfermería (o). se solicita tarjeta profesional
Coordinador, profesional en cualquier área. (Encargado de agendar citas, gestionar los servicios médicos, el pago de las actas etc.)	Un año en prestación de servicios de salud.	- Título o acta de grado en cualquier área se solicita tarjeta profesional y antecedentes profesionales..
Psicólogo(a)	Dos (2) años como Psicóloga, dicha experiencia será contada a partir de la expedición del título profesional. RETHUS Actualizado	-Título o acta de grado como Psicóloga (o) se solicita tarjeta profesional y antecedentes profesionales.se solicita tarjeta profesional.
Medico especialista en Cardiología	Dos (2) años como Cardiólogo, dicha experiencia será contada a partir de la expedición del título profesional. RETHUS Actualizado	Título o acta de grado como medico especialista en Cardiología se solicita tarjeta profesional
Fisioterapeuta	Dos (2) años como Fisioterapeuta, dicha experiencia será contada a partir de la expedición del título profesional. RETHUS Actualizado	Título o acta de grado como Fisioterapeuta se solicita tarjeta profesional

Acreditación personal propuesto:

Para la acreditación de los perfiles solicitados debe contar con título o acta de grado o licencia ya sea el caso, de acuerdo a lo solicitado en la anterior tabla, al momento de la presentación de la oferta.

El personal propuesto ofrecido por el proponente no podrá ser objeto de cambio en la ejecución del contrato salvo expresa solicitud del supervisor, el cual se reserva el derecho a solicitarlo en caso de no existir entera satisfacción acerca de la idoneidad del mismo, previa notificación por escrito al oferente adjudicatario, debiendo éste asignar uno nuevo de iguales o mejores características, dentro de los dos (2) días siguientes a la solicitud. Igualmente, bajo la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados, podrá aprobado el cambio del personal requerido por el contratista, previa aprobación por escrito del supervisor del contrato, debiendo el proponente adjudicatario asignar uno nuevo de iguales o mejores características a las ofrecidas en su propuesta, dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación. Las instalaciones del proponente y futuro contratista deberán estar ubicadas en la **Ciudad de Tunja**, con el fin de asegurar la prestación del servicio para la toma de los exámenes médicos ocupacionales, clínicos y paraclínicos a los funcionarios de la Alcaldía Mayor de Tunja, este requisito se verificará con una certificación expedida por el proponente.

Requerimiento personal requerido: Las hojas de vida del personal hacen parte de los requisitos técnicos habilitantes.

Para la prestación del servicio de prueba psicosensoométrica para conductores, la entidad deberá contar con acreditación por la ONAC, la cual se registrará por las bases y techos picos tarifarios establecidos por el Ministerio de Transporte.

B. CAPACIDAD TÉCNICA- ACREDITACIÓN DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS: El oferente debe presentar con su oferta:

CAPACIDAD TÉCNICA- ACREDITACIÓN DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El proponente deberá allegar junto con su propuesta constancia expedida por ARL en donde certifique que se encuentra afiliado al ramo de riesgos laborales aplicando los estándares mínimos del SGSST vigentes al cierre del proceso con un resultado de la evaluación igual o superior al 95% conforme a la resolución 0312 de 2019, con fecha de expedición no mayor a 30 días a partir de la fecha de presentación de la propuesta.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	El proponente debe acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio con domicilio en la ciudad de Tunja, inscrito y con servicios habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) conforme a la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, con habilitación vigente para los servicios de consulta externa en Seguridad y Salud en el Trabajo y vacunación, según el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud que hace parte integral de dicha resolución. La infraestructura del establecimiento debe contar con consultorio de mínimo diez metros cuadrados (10 m²), con separación física fija entre el área de entrevista y el área de examen, lavamanos de uso asistencial, certificado de conformidad de instalaciones eléctricas vigente, e iluminación, ventilación y privacidad adecuadas para la atención del paciente. La dotación debe incluir los dispositivos médicos, equipos biomédicos e insumos propios de los servicios ofertados, así como los elementos para el mantenimiento de la cadena de frío requeridos para el servicio de vacunación. El establecimiento debe contar además con licencia institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo, exigida para IPS de salud ocupacional al momento de su inscripción ante la Secretaría de Salud competente. El cumplimiento de los siete estándares del Sistema Único de Habilitación (talento humano, infraestructura, dotación, medicamentos y dispositivos médicos, procesos prioritarios, historia clínica y registros, e interdependencia) se acreditará mediante la constancia de autoevaluación y la certificación

	de inscripción vigente en el REPS, documentos que el proponente deberá aportar dentro de su propuesta.
CERTIFICADO SEGURIDAD HUMANA Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	El proponente deberá presentar el certificado de seguridad humana y protección contra incendio del establecimiento de comercio (emitido por el cuerpo de bomberos de Tunja) registrado en el certificado de existencia y representación legal o si se acredita a través de alianza comercial deberá presentar el certificado seguridad humana y protección contra incendio del establecimiento con el cual presenta la alianza comercial con CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE.
CONCEPTO SANITARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	El proponente deberá presentar el concepto sanitario del establecimiento de comercio registrado en la cámara de comercio ya sea de su propiedad y/o arrendamiento y/o a través de alianza comercial emitido por la secretaria de Salud y Protección Social del municipio cuyo porcentaje de cumplimiento sea igual o superior al 80% (CONCEPTO FAVORABLE) el cual debe estar vigente (expedido durante el último año anterior a la fecha de cierre del proceso)
VERIFICACIÓN DE SERVICIOS HABILITADOS	Servicios habilitados, serán solicitados los distintivos o constancias de habilitación propias y específicas de cada de cada servicio ante el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEPARTAMENTAL en la presente invitación y también serán consultados directamente por la Alcaldía Mayor de Tunja en la página https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion, de acuerdo con los servicios que se requieren dentro de la presente contratación, aclarando que la verificación se realizará sobre los siguientes códigos así: 302 CARDIOLOGIA o 329 MEDICINA INTERNA Modalidad Intramural (Para prestar el servicio de lectura electrocardiograma). 337 OPTOMETRÍA Modalidad Intramural. (Para prestar los servicios de visimetría). 344 PSICOLOGÍA Modalidad Intramural (Para prestar el examen a conductores con prueba psicológica, psicotécnica y psicométrica 407 MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL Modalidad Intramural. (Para prestar los servicios de exámenes médicos ocupacionales).

	706 LABORATORIO CLÍNICO. (Para prestar el servicio de procesamiento de muestras de laboratorio clínico establecido en los pliegos). 712 TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO Modalidad Intramural. (Para prestar el servicio de toma de muestras de Laboratorio establecido en los pliegos). 739 FISIOTERAPIA Modalidad Intramural (para prestar el servicio de análisis de puesto de trabajo (osteomuscular/ergonómico) 740 FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE Modalidad Intramural. (Para prestar el servicio de AUDIOMETRÍA) 742 DIAGNÓSTICO VASCULAR Modalidad Intramural. (Para prestar el servicio de Lectura de Electrocardiograma)
--	---

FACTORES DE CRITERIOS DE EVALUACION

JUSTIFICACIÓN: La modalidad de selección que ha utilizado el Municipio de Tunja en general ha sido la selección abreviada de menor cuantía, así mismo, en las fuentes de información como SECOP, la contratación en otras entidades públicas se evidencia en el estudio del sector que se ha utilizado es la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, por tanto los criterio de evaluación le dan cabida a la selección objetiva, transparencia y eficiencia al proceso, habida cuenta que se evidencia en estos procesos la garantía y calidad de los servicios para la ejecución del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en otras entidades.

Se evaluarán los factores de precio, otros Servicios Adicionales, Calificación Económica, Industria Nacional.

El puntaje total será de 100 puntos repartidos así:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
OTROS SERVICIOS ADICIONALES	59,5
PROPUESTA ECONÓMICA (PRECIO)	30,0
INDUSTRIA NACIONAL	10,0
DIFERENCIAL EMPRESAS/ EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	0,25
DIFERENCIAL EMPRESAS/MIPYMES	0,25
Total	100

OTROS SERVICIOS ADICIONALES (59,5 puntos)

OTROS SERVICIOS ADICIONALES: (FORMATO - SERVICIOS ADICIONALES): Los criterios anteriormente mencionados se verificarán por parte de la entidad a través de los siguientes documentos o soportes, los cuales se tendrán en cuenta de conformidad al puntaje establecido y se expresan de la siguiente manera:

ITEM	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
1	Actividad bienestar laboral	30
2	Tamizajes	29,5
TOTAL		59,5

ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES - BIENESTAR LABORAL (30 Puntos)

El Municipio de Tunja asignará hasta treinta (30) puntos al proponente que ofrezca y garantice el desarrollo de actividades de bienestar laboral en beneficio de la entidad. La asignación de este puntaje se realizará de forma proporcional a la cantidad de actividades ofertadas, conforme a la siguiente tabla de ponderación:

FACTOR TÉCNICO - BIENESTAR LABORAL: Actividades a desarrollar	PUNTAJE ASIGNADO (Máximo 30 puntos)
Dos (2) actividades del listado oficial	10 puntos
Tres (3) actividades del listado oficial	20 puntos
Las cuatro (4) actividades del listado oficial	30 puntos

Para la obtención del puntaje, las actividades deben seleccionarse del siguiente listado y estar dirigidas al personal de la Alcaldía de Tunja:

1. Capacitación en Ergonomía para 70 servidores públicos.
2. Capacitación en Cuidado visual para 70 servidores públicos.
3. Capacitación en Cuidado auditivo para 70 servidores públicos.
4. Actividad física (Zumba o afines) para 70 servidores públicos.

A continuación, presento la estructuración técnica de las condiciones mínimas para las cuatro actividades solicitadas. Esta redacción está diseñada con el rigor técnico necesario para incluirse en un anexo técnico o pliego de condiciones, garantizando que el contratista asuma la carga operativa y financiera, y que la Alcaldía cuente con parámetros claros para la supervisión y exigibilidad.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN: ACTIVIDADES DE BIENESTAR LABORAL

El contratista, por su cuenta y riesgo, deberá garantizar la ejecución de las siguientes actividades de bienestar dirigidas a setenta (70) servidores públicos) según su compromiso), asumiendo la totalidad de los costos logísticos, profesionales y de insumos requeridos para su desarrollo.

I. CONDICIONES TRANSVERSALES (Aplican para todas las actividades)

Organización Logística: El contratista deberá proveer los equipos de cómputo, ayudas audiovisuales (videobeam, sonido, micrófonos), material didáctico, insumos y herramientas necesarias para cada sesión. La Entidad (Alcaldía) facilitará únicamente el espacio físico (auditorio o espacio al aire libre), previa coordinación de fechas y horarios con el supervisor del contrato.

Dirección y Perfiles: Todas las actividades deben ser dirigidas y ejecutadas por profesionales idóneos, titulados y con tarjeta profesional o licencia vigente en Colombia (según aplique). No se permitirá la ejecución de actividades por personal técnico no certificado o en formación.

Convocatoria y Control: El contratista apoyará la elaboración de las piezas gráficas digitales para la convocatoria interna y deberá llevar el registro de asistencia físico o digital (con firma de los servidores) y el registro fotográfico para el informe de cumplimiento.

II. ESPECIFICACIONES ESPECÍFICAS POR ACTIVIDAD

1. Capacitación en Ergonomía e Higiene Postural (Para 70 servidores públicos)

Duración mínima: Dos (2) horas continuas.

Condiciones mínimas: La capacitación debe tener un enfoque teórico-práctico, adaptado a los puestos de trabajo administrativos e informáticos de la Entidad.

Desarrollo: * *Fase Teórica:* Conceptos básicos de ergonomía, anatomía de la columna, riesgos biomecánicos y enfermedades laborales derivadas de posturas prolongadas.

Fase Práctica: Taller de ajustes del puesto de trabajo (silla, pantalla, teclado) y enseñanza de un protocolo de "Pausas Activas" que el servidor pueda replicar diariamente.

Dirección (Perfil Requerido): Un (1) Profesional en Fisioterapia, o profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) con licencia vigente.

2. Capacitación en Cuidado Visual y Prevención de Fatiga (Para 70 servidores públicos)

Duración mínima: Una (1) hora y media (1.5 horas).

Condiciones mínimas: Debe enfocarse en la prevención del síndrome visual informático debido al uso prolongado de Pantallas de Visualización de Datos (PVD). El contratista entregará a cada asistente un folleto (impreso o digital) con los ejercicios visuales.

Desarrollo: Identificación de síntomas de fatiga visual, importancia de la iluminación, regla del "20-20-20" (descansos visuales) y taller práctico de gimnasia ocular (ejercicios de enfoque y relajación muscular del ojo).

Dirección (Perfil Requerido): Un (1) Profesional en Optometría o Profesional especialista en SST con enfoque en riesgo físico.

3. Capacitación en Cuidado Auditivo y Conservación de la Audición (Para 70 servidores públicos)

- **Duración mínima:** Una (1) hora y media (1.5 horas).
- **Condiciones mínimas:** Enfoque en la prevención de hipoacusia y el manejo del ruido intra y extra laboral.
- **Desarrollo:** Sensibilización sobre la anatomía básica del oído, los efectos del ruido en el sistema nervioso (estrés, irritabilidad), uso correcto de diademas telefónicas y auriculares (volumen y tiempos de exposición), y medidas preventivas de higiene del conducto auditivo.
- **Dirección (Perfil Requerido):** Un (1) Profesional en Fonoaudiología o Profesional en SST.

4. Actividad Física - Sesión de Rumba Aeróbica / Zumba (Para 70 servidores públicos)

- **Duración mínima:** Dos (2) horas continuas.
- **Condiciones mínimas:** El contratista debe garantizar un sistema de amplificación de sonido profesional de alta potencia (adecuado para espacios abiertos o coliseos) con micrófono de diadema para el instructor. Además, el contratista **deberá proveer hidratación** (mínimo una botella de agua y una fruta) para cada uno de los 70 participantes.
- **Desarrollo:** * *Calentamiento:* 15 minutos de movilidad articular.

Fase Central: 90 minutos de rumba aeróbica o Zumba, combinando ritmos musicales de diferentes intensidades para promover la salud cardiovascular y la integración de los funcionarios.
Vuelta a la calma: 15 minutos de estiramientos y relajación muscular.

- **Dirección (Perfil Requerido):** Un (1) Profesional o Tecnólogo en Educación Física, Recreación y Deportes, o Instructor certificado en disciplinas de actividad física musicalizada (Zumba, Rumba Aeróbica, etc.).

ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES - TAMIZAJES (29,5 Puntos)

El Municipio de Tunja asignará hasta treinta (30) puntos al proponente que ofrezca y garantice el desarrollo de actividades de tamizaje en salud para el bienestar laboral de los servidores públicos de la entidad. El puntaje se asignará según el ofrecimiento de las siguientes actividades del listado oficial:

FACTOR TÉCNICO - BIENESTAR LABORAL	PUNTAJE ASIGNADO
Ofrecimiento de una (1) actividad de tamizaje del listado oficial	15 puntos
Ofrecimiento de las dos (2) actividades de tamizaje del listado oficial	29,5 puntos

Listado Oficial de Actividades de Tamizaje:

- **Tamizaje de Odontología:** Valoración para 70 servidores públicos.
- **Tamizaje Cardiovascular:** Valoración para 70 servidores públicos.

REQUISITOS MÍNIMOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá cumplir estrictamente con los siguientes requisitos para la ejecución de las actividades ofertadas:

Tamizaje de Odontología

- **Perfil del Profesional:** Odontólogo con título profesional y registro vigente en ReTHUS.
- **Insumos obligatorios:** El contratista debe proveer instrumental de diagnóstico estéril (empaque individual), unidad odontológica portátil o camilla reclinable, y elementos de protección personal (EPP).

- **Entregable por servidor:** Se deberá entregar a cada uno de los 70 servidores un kit de higiene oral (cepillo, crema y seda dental) y un informe de diagnóstico individual con recomendaciones de remisión si aplica.
- **Logística:** El contratista es responsable del manejo, transporte y disposición final de residuos peligrosos/biológicos generados.
1. Tamizaje Cardiovascular
- **Perfil del Profesional:** Médico General o Enfermero(a) Jefe con registro vigente en ReTHUS.
- **Insumos obligatorios:** Tensiómetro, fonendoscopio, báscula médica calibrada con tallímetro, glucómetro con tirillas y lancetas (70 unidades mínimas).
- **Alcance:** Toma de presión arterial, medidas antropométricas (peso, talla, IMC, perímetro abdominal) y glucometría capilar.
- **Entregable:** Valoración del riesgo cardiovascular según tablas del Ministerio de Salud y recomendaciones de hábitos de vida saludable por escrito para cada servidor.

REGLAS DE VERIFICACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

La Entidad asignará el respectivo puntaje al proponente que allegue, como parte integral de su oferta, una Carta de Acreditación de Actividades debidamente suscrita por el Representante Legal. En dicho documento se deberán detallar las actividades listadas en el cuadro de "Alcance Técnico" y la composición detallada de cada una de ellas.

Para la evaluación y asignación del puntaje, el comité evaluador tendrá en cuenta los siguientes parámetros de estricto cumplimiento:

1. **Identidad de la oferta:** Las actividades ofrecidas deben coincidir exactamente con las solicitadas por la Entidad en el presente listado.
2. **Detalle de Composición:** El proponente deberá comprometerse a cumplir las pautas mínimas de qué está compuesta cada actividad ofertada.
3. **Suscripción y Compromiso:** La carta debe estar debidamente firmada por el Representante Legal, quien dará fe de la capacidad operativa, técnica y financiera para cumplir a cabalidad con lo ofertado durante la ejecución del contrato.
4. **Compromiso de Protección de Datos:** Declaración expresa de cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 respecto a la información clínica recolectada.

Para la asignación de este puntaje adicional, el proponente no podrá ofertar una misma actividad más de una vez.

NOTA 1. Los servicios adicionales son de suma importancia para la Entidad toda vez que reducen los costos y contribuyen al plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, ya que estos servicios adicionales dentro del presente proceso generan puntaje por tal razón serán gratuitos para la entidad.

NOTA 2. El contratista deberá adjuntar en cada informe la relación de los servicios adicionales ejecutados en el periodo que se esté cobrando.

Nota 3: Obtendrán este puntaje solamente aquellos proponentes que presenten el ofrecimiento adicional, el cual en desarrollo del proceso contractual será de obligatorio cumplimiento.

PROPUESTA ECONÓMICA:

CALIFICACIÓN ECONÓMICA: REQUERIMIENTOS ECONÓMICOS: PUNTAJE MÁXIMO:
(30) PUNTOS.

Al valor de la propuesta económica presentada por los oferentes, le será asignado siguiente puntaje:

PUNTAJE MÁXIMO: 30 PUNTOS: Para la determinación de los puntajes económicos de las diferentes propuestas se seguirá el siguiente procedimiento:

Por tanto, se ponderará el precio con un puntaje de 30,00

Oferta Económica	PUNTAJE
Precio	30,00

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican. Para la aplicación de este método, el municipio de Tunja procederá a determinar el menor valor de la suma de precios unitarios de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

NOTA: El FORMATO No. 3 - OFERTA ECONÓMICA se encuentra dado en archivo Word, en cada una de las hojas de dicho archivo se relaciona cada uno de los ítems relacionados, EL OFERENTE DEBERA DILIGENCIAR CADA UNA DE LAS HOJAS DEL ARCHIVO. Adicional a ello el oferente deberá adjuntar la propuesta en PDF debidamente firmada.

NOTA 1: La Entidad adopta la medida estándar equivalente al valor promedio, basándose en el análisis de precio unitario.

NOTA 2: El proponente no puede ofertar un valor superior al promedio establecido para cada ítem en el estudio previo, "ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO", so pena de rechazo.

NOTA 3: Las cotizaciones deben incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de la propuesta.

NOTA 4: El valor de la oferta debe expresarse en pesos colombianos; el proponente, en la plataforma del SECOP II, debe presentar su oferta económica por el valor total de la oferta.

NOTA 5: La Administración Municipal determinará la propuesta de menor valor, obtenida a partir de la suma de los precios unitarios de todos los ítems solicitados. La propuesta con el menor valor será considerada como la más favorable.

NOTA 6: Cada suma y multiplicación en la oferta económica no debe contener errores superiores al cero punto uno (0.1%) por ciento del valor de cada operación. La entidad revisará cada una de estas operaciones y, si encuentra errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) por ciento, la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (0.1%) de la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

NOTA 7: Con el fin de hacer más común la presentación de las ofertas es necesario que el PROPONENTE presente el Anexo 5, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente, deberá diligenciar en plataforma en el sobre económico el valor total de su oferta incluido IVA.

Nota 8: El valor señalado en el formato propuesta económica debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el Formato 5. adicionalmente deberá registrar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta

Nota 9: El oferente debe redondear a dos decimales, las operaciones aritméticas de su oferta económica, en caso omiso, cada mal ajuste o redondeo será tomado como un error aritmético lo anterior, dicha regla se tendrá en cuenta a la hora de evaluar.

Nota 10. El valor de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica será el parámetro utilizado para efectuar la evaluación económica y determinar la oferta de menor valor. En atención a que el presente proceso contractual se adelanta bajo la modalidad de monto agotable, el valor total de la propuesta, tanto en el documento físico como en la plataforma SECOP II, corresponderá al valor total del presupuesto, esto es: **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$182.567.333,33) M/CTE**

CALIFICACIÓN DE INDUSTRIA NACIONAL: (FORMATO CALIFICACIÓN DE INDUSTRIA NACIONAL). (10 puntos)

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, por parte de las Entidades Estatales, incluyendo en los pliegos de condiciones los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de las propuestas. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales contenidas en los Decretos 679 de 1994 y 2680 de 2009".

De conformidad con el artículo 11 del decreto 679 de 1994, se entiende por servicios de origen nacional: "aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia".

De acuerdo con el artículo 1 del decreto 2680 de 2009, "Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente Decreto".

Para efectos de lo anterior, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el FORMATO de "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)", debidamente suscrito por el respectivo representante legal.

En caso de ser consorcios y/o uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato que industria y comercio establece, individualmente para cada uno de sus miembros. El proponente que omita el ofrecimiento de Apoyo a la ley 816 de 2003, no obtendrá puntaje.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante la presentación de una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

En caso de ser consorcios y/o uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato individualmente para cada uno de sus miembros y allegar la documentación que se requiera para cada uno de los integrantes.

El proponente que omita la presentación del FORMATO "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)" o que no acredite y presente con la propuesta los documentos requeridos para que se le de tratamiento de bienes y servicios nacionales no obtendrá puntaje por este criterio.

De acuerdo con lo declarado y acreditado por el oferente, se otorgarán los siguientes puntajes:

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
<i>El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.</i>	10
<i>El oferente cuya empresa se haya constituido por empresas naturales de Colombia o por residente en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación principio de reciprocidad.</i>	10
<i>El oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo a la legislación nacional.</i>	5

A. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 PUNTOS)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes

nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación no habrá bienes nacionales relevantes, toda vez que con el análisis realizado se determinó que, en los contratos de Interventoría, las actividades que se realizan corresponden a actividades de carácter intelectual en los que no incluye bienes para su ejecución. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, por lo menos del cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, por lo menos del cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

B. DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 PUNTOS)

La Entidad asignará hasta Diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

C. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5 PUNTOS)

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de la numeral promoción de servicios nacionales o con trato nacional ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (PUNTAJE MAXIMO A OBTENER 0.25 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0,25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 ibídem.

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, se otorgará este puntaje adicional a los proponentes que acrediten su condición como jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en los términos establecidos por la normativa vigente.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	PUNTAJE
--	----------------

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	0.25
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	
En aplicación de los criterios diferenciales y acciones afirmativas previstos en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025, la Entidad otorgará puntaje adicional dentro de los factores de ponderación a las propuestas presentadas por proponentes que acrediten la condición de jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o a aquellas personas jurídicas o proponentes plurales que cuenten con su	

participación, como medida de acción afirmativa orientada a incentivar su inclusión en el sistema de compras públicas. Para estos efectos, se preferirá:

(a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

La acreditación se realizará mediante certificación expedida por el ICBF, documentos que evidencien la composición accionaria, copia de la cédula de ciudadanía, y la autorización para el tratamiento de datos personales, conforme a la normativa vigente, todo ello sin perjuicio del respeto a los compromisos internacionales asumidos por Colombia en el marco de los acuerdos comerciales en vigor.

NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Se otorgará un único puntaje a quienes acrediten ser emprendimientos o empresas de mujeres y/o emprendimientos o empresas conformadas por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. El puntaje se asignará por el cumplimiento de una o ambas condiciones, sin que ello implique acumulación de puntaje.

NOTA: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la LEY 2195 DEL 18 DE ENERO DE 2022, la Entidad al momento de realizar la puntuación deberá reducir el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, tal y como reza el artículo así:

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."

Nota 1: Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 2: El proponente deberá allegar el anexo de multas establecido en los requisitos jurídicos solicitados, en el presente proceso, bajo gravedad de juramento.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (0.25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
MICROEMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	0,25
PEQUEÑA EMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están	

cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	
MEDIANA EMPRESA. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. En el evento de llegarse a presentar limitación a MIPYMES el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo a los establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.)

2.1.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de	-La condición de <u>Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior

un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, <u>Las situaciones de violencia</u> que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - <u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - <u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará

	mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:

sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos

CAPITULO III. OFERTA

A. Presentación

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

La ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA establece el correo electrónico contratacionestatal@tunja.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

B. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en los términos de la ley 1882 de 2018.

C. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones, serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el mismo.

EL MUNICIPIO DE TUNJA debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

D. Declaratoria de Desierta

El municipio de Tunja, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, o

porque ninguna cumpla con las exigencias o requerimientos de los estudios previos del presente proceso.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

E. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, **EL MUNICIPIO DE TUNJA** rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes en los siguientes casos:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
2. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
3. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con los requisitos habilitantes para la participación, indicados en el proceso de contratación.
5. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el MUNICIPIO DE TUNJA, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias, generen, conforme a la Ley la inhabilitación y posterior rechazo de la propuesta.
6. Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
7. Cuando durante el término de la evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.
8. Cuando no cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y/o económicos mínimos, establecidos como requisitos habilitantes en el presente proceso.
9. Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la evaluación de la propuesta.
10. Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.
11. Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.
12. Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados en el presente proceso, dentro de las oportunidades establecidas.
13. Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
14. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el presente proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma convocatoria.
15. Las demás causales de índole jurídicos, contempladas en el presente proceso y en la Ley.
16. Cuando el Municipio compruebe confabulación entre los proponentes.

17. Cuando el proponente, por sí o por persona interpuesta, trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
18. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.
19. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.
20. Cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.
21. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
22. Cuando no sea suscrita o no se adjunte la carta de presentación de la propuesta o esta sea presentada en forma parcial, si no subsana dentro del tiempo correspondiente.
23. Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado, si no subsana dentro del tiempo correspondiente.
24. Cuando el proponente no presente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
25. Cuando no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por el Municipio de Tunja, dentro del plazo establecido para el efecto.
26. Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
27. Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, se omita la suscripción por quienes los integren o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en estos Pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993 dentro del plazo requerido.
28. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en el presente proceso, si no subsana dentro del tiempo correspondiente.
29. Cuando no se cumpla con la experiencia solicitada para el proponente.
30. Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en este proceso
31. Cuando no se cumpla con la capacidad técnica y la de organización solicitadas.
32. Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada.
33. Cuando el valor de la propuesta presentada o corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.
34. La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.
35. Cuando el oferente oferte para uno o para varios ítems de la propuesta económica valor superior al promedio establecido para cada ítem, en el capítulo 4 de los Estudios Previos determinará el rechazo de la propuesta.
36. Cuando el valor de la propuesta presentada ó corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.
37. Que la oferta económica no se encuentra suscrita por el representante legal del oferente.
38. Cuando la propuesta económica no contenga todos los bienes y servicios a suministrar, incluidos todos los costos indirectos (IVA, tasas y contribuciones de ley (estampillas adulto mayor y pro cultura, Rete Fuente, Reteica Reteiva), por tanto, será causal de rechazo si no incluye todos los costos directos e indirectos que genere el servicio. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales que el proponente no haya incluido en la oferta económica, so pena hacer rechazada.
39. Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP

II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma del SECOP II acorde con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores

CAPITULO IV. RIESGOS

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en la etapa de publicación, en los estudios previos y en el pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva, en la respectiva audiencia pública prevista para el evento.

La Administración Municipal estima el riesgo derivado de la presente contratación en los términos antes enunciados y su respectiva calificación, en la matriz de riesgos que se encuentra en el numeral 5 de los estudios previos.

CAPITULO V. GARANTÍAS

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor de MUNICIPIO TUNJA, identificado con el NIT: 891800846-1, pólizas de cumplimiento, que deberán amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento.

La cual será equivalente al quince por ciento (15%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, para aquellos proponentes que no acrediten la calidad de Mipyme, emprendimiento o empresa de mujeres.

No obstante, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, cuando el proponente acredite la calidad de Mipyme, emprendimiento o empresa de mujeres, la garantía de seriedad de la oferta será equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; plazo que se estima de ciento Noventa (90) días.

El proponente deberá presentar con la garantía de seriedad de la oferta, la constancia de pago de la misma. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Esta garantía deberá ser expedida por compañías aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera o en cualquiera de los mecanismos previstos en el Decreto 2082 de 2015.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

- 1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.*
- 2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.*
- 3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato*
- 4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.*

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el

nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad RECHAZARÁ LA OFERTA, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

El Municipio hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Las garantías de seriedad de las ofertas no aceptadas, serán devueltas una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo, previa solicitud del interesado.

Si la garantía está constituida después de la fecha del cierre de la presente contratación la propuesta SERÁ RECHAZADA

De acuerdo con las Disposiciones Generales en Materia de Garantías en la Contratación Pública a que se refiere el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes serán las Póliza de seguros, las cuales deben amparar los siguientes riesgos derivados del incumplimiento de obligaciones.

De acuerdo a la estimación del riesgo, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación.

Clase de Riesgos	%	Sobre el valor	Vigencia del contrato
Garantía de seriedad de la oferta	10	Presupuesto oficial	120 días
Cumplimiento del Contrato.	20	Del contrato	La del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10	Del contrato	La del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.	10	Del contrato	La del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil extracontractual		200 SMLMV	La vigencia del contrato

Criterio Diferencial: En caso de que el proponente sea una micro, pequeña o mediana empresa (MIPYME) o una empresa de mujeres debidamente acreditada conforme a la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, el porcentaje de la Garantía de seriedad de la oferta podrá reducirse hasta en un cincuenta por ciento (50%), equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial, previa verificación del cumplimiento de los requisitos que acrediten dicha condición.

Responsabilidad civil extracontractual. Se aceptará que el amparo de responsabilidad civil extracontractual se acredite mediante la póliza global de responsabilidad civil extracontractual para clínicas y hospitales de que disponga la institución prestadora, siempre que se acompañe del certificado o anexo expedido por la compañía aseguradora en el que: (i) se identifique de manera expresa el contrato derivado del presente proceso de selección; (ii) se relacione al Municipio de Tunja – NIT 891800846-1 en calidad de asegurado y beneficiario, junto con los terceros afectados; (iii) se acredite un valor asegurado no inferior a doscientos (200) SMMLV destinado a amparar los riesgos derivados de la ejecución de este contrato; y (iv) se garantice su vigencia por el plazo de ejecución del contrato.

NOTA: Las garantías deberán permanecer vigentes hasta la liquidación del contrato.

De acuerdo a los parámetros indicados se establece que esta Contratación no está sometida al capítulo de compras públicas, y este tipo de servicios se encuentran excluidos de la cobertura que establece el acápite de compras públicas.

CAPITULO VI. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por señor **HERNANDO SÁNCHEZ MOJICA** Profesional Universitario 219 Grado 04 del Departamento Administrativo de Gestión de Bienes Servicios y Función Pública y/o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el funcionario que designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

MODELO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

COMPLEMENTO CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRONICO No XXXX DE 202XX	
Entidad Contratante	MUNICIPIO DE TUNJA
Nit	891800846-1
Contratista	
Identificación	
Razón Social	
Nit	
XXXXXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. xxxxxxxxxxx expedida XXXXXX, en su calidad de Director de la Unidad de Contratación Estatal del Municipio de Tunja, nombrado mediante Decreto No. XXX del XX de XXXXX de XXXX, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. XXX del XX de XXXX de XXXX, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE TUNJA, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO o Contratante por una parte y por la otra _____ identificado mediante Nit: _____ representado legalmente por _____ identificado con cedula de ciudadanía N° _____ expedida en _____, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato , el cual se registrá por las siguientes :	
CLÁUSULAS :	
1. OBJETO:	
2. PLAZO:	El plazo de ejecución será de _____, contados a partir del acta de inicio, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. PARÁGRAFO. -Dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y remitir a la Unidad Especial de Contratación Estatal, para su respectiva publicación.
3. OBLIGACIONES CONTRATISTA	3.1. Generales: 3.2. Específicas
4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	
5. VALOR	
6. FORMA DE PAGO	
7. GARANTÍA	
8. SUPERVISOR	El MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio del _____, en calidad de _____o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo, quien velará por los intereses del mismo exigiendo en estricto cumplimiento a lo allí convenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del

	cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: 1). CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde de la Ciudad o su delegado, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f). Informar a la Unidad Especial de Contratación Estatal respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. g). Informar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h). Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. i). Suscribir las actas de iniciación y terminación. j). Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. k). Proyectar y suscribir junto con el CONTRATISTA, las actas del Contrato. l). Recomendar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. m). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde de la Ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 2). CONTROL FINANCIERO. Comprende: a). Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del MUNICIPIO, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. c). Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. d). Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. 3). CONTROL TÉCNICO. Comprende: a). Velar y verificar que el CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. b). Estudiar y
--	--

	conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO. c). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. d). Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. PARÁGRAFO. - El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el MUNICIPIO y un representante del CONTRATISTA. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde Mayor.
9. INDEMNIDAD	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación del CONTRATISTA mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
10. RIESGOS	El MUNICIPIO y el CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
11. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
12. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. PARAGRAFO I: En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. PARAGRAFO II: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA.
13. MULTAS	Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato. PARÁGRAFO I. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. PARÁGRAFO II. Cuando no exista saldo a

	favor del CONTRATISTA , el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MUNICIPIO podrá acudir a la jurisdicción coactiva.
14. CLAÚSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el MUNICIPIO podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el MUNICIPIO por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. PARÁGRAFO.- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
15. CADUCIDAD	EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA , quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA . c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA . Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
16. RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del CONTRATISTA , tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA
17. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. PARÁGRAFO.- El CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa

19. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
21. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO , quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado
22. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO , ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I.- La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR . PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
23. LIQUIDACIÓN	Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. No obstante lo anterior, de ser procedente, se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión.
24. RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
25. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
26. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y la expedición del respectivo registro presupuestal.
27. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

28. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). EL MUNICIPIO , en la Calle 19 No. 9-95 Edificio Municipal de Tunja. b). El CONTRATISTA , en el municipio de Tunja en la xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Teléfono: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. Correo Electrónico. xxxxxxxxxxxxxxxxxx@xxxxxxxxxx.xxx
29. FIRMA ELECTRÓNICA	El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRONICO No xxxx DE 20XX SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

"PROTECCIÓN DE DATOS / DISCLAIMER: De conformidad al Decreto 1377 de 2013, Tenga en cuenta que los datos de carácter personal que usted declara en este formulario han sido suministrados de acuerdo a la verdad y que son recogidos de acuerdo con lo dispuesto en la ley de protección de datos personales 1581 del 2012, adoptada en la Alcaldía Mayor de la ciudad de Tunja resolución 0450 de 2020, se informa que los datos e información registrada será utilizada únicamente para los fines del formulario. Por lo tanto, se advierte que el uso indebido o sin autorización del propietario de los datos para cualquier otro fin va en contravía de la ley de protección de datos personales y también puede incurrir en delitos que se encuentran en la ley 1273 del 2009 y sus adendas, o ir en contravía de la ley 1712 del 2014. Le ponemos en conocimiento que estos datos se encuentran almacenados en un archivo de propiedad de la dependencia Unidad de Gestión Documental De acuerdo con la Ley anterior, tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a atencionalciudadano@tunja.gov.co o bien en la dirección: calle 19 No. 9-87 atención al ciudadano."